



Ayuntamiento de Condado de Treviño

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO

ASISTENTES:**Concejales**

ENRIQUE BARBADILLO AYALA,
M^a EUGENIA GALARRETA ALDAZ,
YOLANDA URARTE ALONSO,
ÓSCAR ARBAIZAR GUINEA,
ROBERTO BAJOS ARGOTE,
RITXAR ASTEGIETA ARRIETA

NO ASISTENTES:

MIKEL LÓPEZ DE MUNAIN DEL
BARRIO
ADOLFO ESTAVILLO MUSITU

Secretaria-interventora

Ana Isabel Fernández de Gobeo Gómez

En la localidad de Condado de Treviño siendo las 11:30 del día 6 de Agosto de 2020, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Alcalde, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

No asisten excusando su asistencia los Sres. Concejales enumerados al margen.

La Corporación está asistida por Secretaria-interventora Ana Isabel Fernández de Gobeo Gómez que da fe del acto.

Una vez verificada por la Secretaria-interventora la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- VOTAR LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

En virtud de lo establecido en el Artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: "Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Alcalde o Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

En este caso, debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por el pleno,





Ayuntamiento de Condado de Treviño

se levantará acto seguido la sesión.”

Votada la urgencia de la sesión, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE MASCARILLAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE URGENCIA SOCIAL.

VISTO.- La crisis sanitaria provocada por el SARS COVID-19, y que a su vez está afectando a la economía y por ende a la ciudadanía en general y a las personas en riesgo de exclusión en particular.

CONSIDERANDO.- Lo que al efecto establece la Ley 7/1985, 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

El Pleno de la Corporación Municipal **ACUERDA**, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal para la concesión directa de mascarillas a personas en situación de urgencia social, cuyo texto literal es el siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE MASCARILLAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE URGENCIA SOCIAL.

PRIMERA.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.-

La crisis sanitaria provocada por el brote de COVID-19, se está transmitiendo a la economía y a la sociedad, afectando al bienestar de los ciudadanos.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por ello, a través de la concesión directa de subvenciones a las personas físicas se pretende atenuar el impacto económico del Covid-19, en determinadas familias.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.-

El objeto de la presente convocatoria es dotar de mascarillas quirúrgicas a las personas empadronadas en el Municipio de Condado de Treviño, que se encuentren en situación de urgencia social, hasta que finalice la pandemia provocada por el COVID – 19, con el límite de 20 mascarillas/mes.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.-





Ayuntamiento de Condado de Treviño

Las personas beneficiarias han de estar empadronadas en el Municipio de Condado de Treviño, con al menos 2 meses de antelación a la fecha de solicitud de reconocimiento de la ayuda.

Los requisitos económicos para poder optar a la ayuda es que las personas beneficiarias no pueden superar la cuantía equivalente a 1,2 veces el indicador público de la renta de efectos múltiples (PREM) anual, incrementado en el caso de unidad familiar o de convivencia, en un porcentaje por cada miembro adicional (20% por el primer miembro, 10% por el segundo y 5% por el tercero y siguientes), hasta un límite máximo de 1,8 del IPREM anual por unidad familiar.

Por lo tanto, conforme a lo anterior, se establecerán anualmente, según el IPREM vigente, un indicador Máximo de Ingresos Anuales Familiares (Max_IAF), para el reconocimiento de la prestación, tal y como se indica en la siguiente tabla:

UF			40%Máx_IAF	60%Máx_IAF	80%Máx_IAF	100%Máx_IAF
			TRAMO 1	TRAMO 2	TRAMO 3	TRAMO 4
1	Max_IAF (1)	7.744,84 €	3.097,93 €	4.646,90 €	6.195,87 €	7.744,84 €
2	Máx_IAF (2)	9.035,64 €	3.614,26 €	5.421,39 €	7.228,51 €	9.035,64 €
3	Máx_IAF (3)	9.681,05 €	3.872,42 €	5.808,63 €	7.744,84 €	9.681,05 €
4	Máx_IAF (4)	10.003,75 €	4.001,50 €	6.002,25 €	8.003,00 €	10.003,75 €
5	Máx_IAF (5)	10.326,45 €	4.130,58 €	6.195,87 €	8.261,16 €	10.326,45 €
6	Máx_IAF (6)	10.649,15 €	4.259,66 €	6.389,49 €	8.519,32 €	10.649,15 €
7	Máx_IAF (7)	10.971,85 €	4.388,74 €	6.583,11 €	8.777,48 €	10.971,85 €
8	Máx_IAF (8)	11.294,55 €	4.517,82 €	6.776,73 €	9.035,64 €	11.294,55 €
9	Máx_IAF (9)	11.617,25 €	4.646,90 €	6.970,35 €	9.293,80 €	11.617,25 €
			100%	90%	70%	50%

CUARTA.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN.-

Las personas solicitantes de la ayuda se han de dirigir a la trabajadora social de la zona, para realizar la solicitud junto con la siguiente documentación:

- Libro de familia.
- Certificado de ingresos anuales o última declaración de hacienda.

QUINTA.- RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES.-

Las solicitudes serán resueltas por la trabajadora social, previo informe emitido por la trabajadora social."

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública durante un periodo de treinta días mediante la inserción del correspondiente anuncio en el boletín oficial de la provincia de Burgos, así como en el tablón de anuncios municipal, para que cualquier





Ayuntamiento de Condado de Treviño

interesado pueda presentar reclamaciones y sugerencias.

Sí se presentan reclamaciones y sugerencias, serán resueltas por el Pleno, y en caso que no se hubiera presentado reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde – Presidente levanta la Sesión, siendo las 11:40 horas, de lo cuál como Secretaria – Interventora doy fe.

V.B.

EL ALCALDE

(Documento firmado electrónicamente)
electrónicamente)

Fdo.- Enrique Barbadillo Ayala

LA SECRETARIA

(Documento firmado

Fdo.- Ana I. Fdz. de Gobeo Gómez

